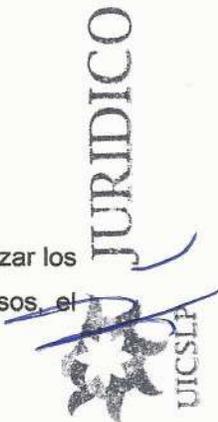


CONVENIO DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PUBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DANIEL PEDROZA GAITÁN, ASISTIDO POR SILVIA MARÍA DEL CARMEN ARELLANO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA, SERGIO RAYMUNDO TORRES ARAGÓN, DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS Y MANUEL DE JESÚS ALGARA COSSÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA POR AURORA ORDUÑA CORREA, RECTORA, ASISTIDA POR VICENTE DE JESUS POZOS CANO, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con un marco normativo de mayores alcances en el ámbito gubernamental, es necesario actualizar los procedimientos de la función pública, estos deberán garantizar el buen ejercicio de los recursos, el cumplimiento de las normas y la transparencia.
- II. El ejercicio, aplicación y administración de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Con fecha 31 de agosto de 2021 el Gobierno del Estado de San Luis Potosí suscribió el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables con la Secretaría de Educación Pública, para que se destinen exclusivamente a cubrir gastos relacionados con la operatividad de "LA INSTANCIA EJECUTORA", exceptuando aquellos referentes a servicios personales, con cargo al programa presupuestarios: U006.
- IV. Con la finalidad de agilizar y transparentar la aplicación de los recursos y en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 4º y 46 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, "LA SECRETARÍA" realizará la transferencia de recursos objeto de este convenio en la cuenta específica que para tal efecto aperture "LA INSTANCIA EJECUTORA".
- V. El presente convenio establece los términos en el que se deberán transferir los citados recursos, de acuerdo a las siguientes cláusulas que en ningún momento podrán contravenir lo establecido en los ordenamientos legales aplicables.



DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante:

- a) Que es una dependencia de la administración pública centralizada del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representada por su titular Daniel Pedroza Gaitán, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de enero de 2019, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I inciso a), 25 párrafo segundo, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 1º, 3º fracción I, 5º y 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- b) Que Silvia María del Carmen Arellano Vázquez, fue nombrada Directora General de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3º fracción IV, 7º, 8º y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- c) Que Sergio Raymundo Torres Aragón, fue nombrado Director General de Egresos de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha 16 de enero de 2019, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3º fracción III, 7º, 8º y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- d) Que Manuel de Jesús Algara Cossío, fue nombrado Director General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, acreditando su personalidad mediante el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 3º, fracción V, 7º, 8º y 29 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- e) Que para todos los efectos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Madero No. 100, Zona Centro, Código Postal 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

II. Declara "LA INSTANCIA EJECUTORA", por conducto de su representante:

- a) Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, representado por Aurora Orduña Correa, quien acredita su personalidad con el acuerdos E01.01.2016.12.02 y E01.02.2016.12.02, emitidos por la H. Junta Directiva de las Universidad de con las facultades que contenidas en el artículo 11 y 14 fracción XI del Decreto de Creación de la Universidad Intercultural publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2011, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017.

b) Que Vicente de Jesús Pozos Cano, fue nombrado Subdirector de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 5º inciso c) fracción II, 17, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural de San Luis Potosí.

c) Que conocen y saben de las consecuencias jurídicas que previenen las leyes sobre la administración del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables para que se destinen exclusivamente a cubrir gastos relacionados con la operatividad de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, exceptuando aquellos referentes a servicios personales.

d) Que para todos los efectos relacionados con este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Mariano Arista No. 925, Colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., CP. 78230.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, con cargo al Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, para que se destinen exclusivamente a cubrir gastos relacionados con la operatividad de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, exceptuando aquellos referentes a servicios personales.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- **"LA SECRETARÍA"** entregará a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, la cantidad de **\$620,322.00 (seiscientos veinte mil trescientos veintidós pesos 00/100 m.n.)**, asignación presupuestaria determinada por la Secretaría de Educación Pública a través del Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, para que se destinen exclusivamente a cubrir gastos relacionados con la operatividad de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, exceptuando aquellos referentes a servicios personales.

La transferencia de la asignación presupuestaria se limitará al monto efectivamente entregado al Estado por lo que en caso de ser menor al monto estimado, **"LA SECRETARÍA"** no cubrirá la diferencia, debiendo **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** apegarse al recurso ministrado y realizar los ajustes que considere necesarios.

Los recursos no pierden el carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

TERCERA. - CUENTA REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA. - Previo a la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, denominada en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla ante **"LA SECRETARÍA"** para la identificación, control y seguimiento de los recursos.

JURIDICO
UICSEF

"LA INSTANCIA EJECUTORA" se obliga a administrar los recursos del presente convenio únicamente en **"LA CUENTA"**, por lo que no se podrán traspasar a ninguna otra cuenta bancaria.

Los rendimientos financieros y economías que se generen en **"LA CUENTA"**, podrán ser utilizados de acuerdo a la normatividad aplicable.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"** el original del documento que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** deberá destinar los recursos transferidos, así como los productos financieros y las economías que se generen de acuerdo a la normatividad aplicable y al cumplimiento del objeto establecido en el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios No Regularizables, para que se destinen exclusivamente a cubrir gastos relacionados con la operatividad de **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**, exceptuando aquellos referentes a servicios personales.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá devengar los recursos objeto del presente instrumento, a más tardar el último día del mes de diciembre de 2021; en caso contrario, deberán reintegrarse a la Federación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

"LA INSTANCIA EJECUTORA" deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos.

“LA INSTANCIA EJECUTORA” se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos transferidos y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente.

SEXTA. - COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - “LA INSTANCIA EJECUTORA” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente de la documentación, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

“LA INSTANCIA EJECUTORA” asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las acciones destinadas al cumplimiento de las metas y objetivos, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS. - Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberá informar a la Secretaría de Educación Pública y a **“LA SECRETARÍA”**, mediante los sistemas de información establecidos para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras y acciones derivadas del presente convenio.

OCTAVA. - DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. - **“LA INSTANCIA EJECUTORA”**, deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por la **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** cuando sea requerida por las autoridades competentes.

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **“LA INSTANCIA EJECUTORA”** deberá remitir a **“LA SECRETARÍA”** los informes sobre el ejercicio del gasto público y la información relativa a la aplicación de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

JURIDICO

UICSLP

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"**.

"LA SECRETARÍA" incluirá en los informes que corresponda, los recursos entregados a **"LA INSTANCIA EJECUTORA"** por medio del presente convenio.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El presente convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en este convenio.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES LABORALES. - El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales de su propio personal.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - Corresponde a **"LA SECRETARÍA"** la interpretación de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en caso de discrepancias acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del Estado de San Luis Potosí, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

JURIDICO
UICSP

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos.

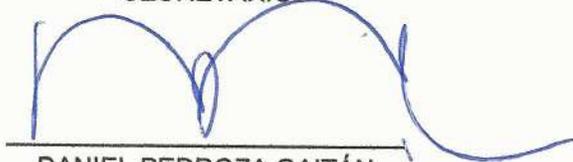
DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES. - Todas las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí a los 7 días de septiembre de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"

SECRETARIO



DANIEL PEDROZA GAITÁN

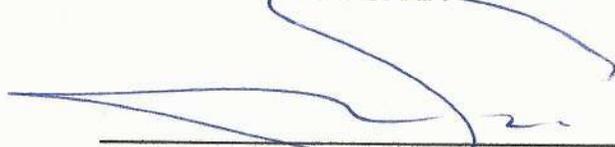
POR "LA INSTANCIA EJECUTORA"

RECTORA



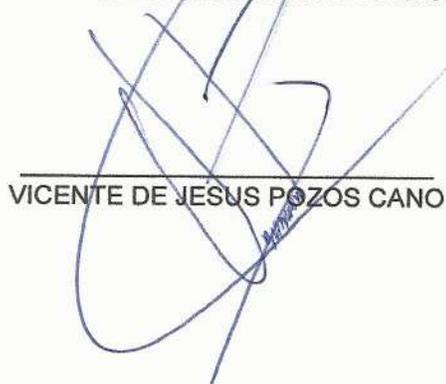
AURORA ORDUNA CORREA

DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN
HACENDARIA

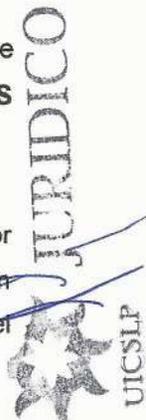


SILVIA MARÍA DEL CARMEN ARELLANO
VÁZQUEZ

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



VICENTE DE JESUS POZOS CANO



DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS



SERGIO RAYMUNDO TORRES ARAGÓN

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y
PRESUPUESTO



MANUEL DE JESÚS ALGARA COSSÍO



UICSLP
JURIDICO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PUBLICOS FEDERALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DANIEL PEDROZA GAITÁN, ASISTIDO POR SILVIA MARÍA DEL CARMEN ARELLANO VÁZQUEZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA, SERGIO RAYMUNDO TORRES ARAGÓN, DIRECTOR GENERAL DE EGRESOS Y MANUEL DE JESÚS ALGARA COSSÍO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA POR AURORA ORDUÑA CORREA, RECTORA, ASISTIDA POR VICENTE DE JESUS POZOS CANO, SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.